



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 032-2025-GAF-MDC

Coporaque, 27 de agosto del 2025.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0132-2025-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 0347-2025-MPCH-OGA-OA-FCHC, Informe N° 0321-2025-OA/SNN-MDC, Orden de Compra N° 0237-2025, OCAM-2025-300742-16-1, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 0116-2025-MDC/A de fecha 30 de junio del 2025, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 14) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes, suministros y servicios en general".

Que, según el DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF que aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, la cual ha señalado que:

Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

119.3. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$0.10 \times \text{monto}$$

Penalidad diaria =

$$F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$. b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$. c)

Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$. b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

120.2. ...(.).

Que, se tiene la Orden de Compra N° 0237-2025, de fecha 26 de mayo de 2025, generada para la adquisición de consumibles (tóner-tinta) para la Municipalidad distrital de Coporaque-Espinar-Cusco, por el monto de S/ 1,543.86 (un mil quinientos cuarenta y tres con 86/100 soles), con un plazo de entrega 31/05/2025 al 06/06/2025, siendo el pago de forma única previa conformidad del área usuaria; orden de compra derivada de OCAM-2025-300742-16-1. Según guía de remisión N° T001-104 Almacén Central de la municipalidad recibe el bien en fecha 09 de junio de 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, a través del Informe N° 0321-2025-OA/SNN-MDC, de fecha 25 de junio de 2025, el jefe de la oficina de Abastecimiento CPC. Santos Nina Nina otorga conformidad de pago a la O/C N° 0237-2025, adquisición de combustibles (tónor-tinta) para la municipalidad distrital de Coporaque-espinar-cusco", a fin de proceder con los tramites correspondientes de su pago; adjuntando para tal fin el Formato N° 07, Acta de Conformidad en el cual advierte la existencia de penalidad en el cumplimiento del contrato.

Que, mediante Informe N° 0347-2025-MPCH-OGA-OA-FCHC, de fecha 12 de agosto de 2025, el jefe de la oficina de Abastecimiento CPC. Fredy Chañi Conza, se pronuncia sobre aplicación de penalidad, concluyendo: PROCEDERÍA la aplicación de Penalidad por Mora, a la empresa CORPORACION INTEGRA PERUVIAN E.I.R.L., con RUC 20610097643, respecto a la Orden de Compra N° 0237-2025 / OCAM-2025-300742-16-1, sobre LA ADQUISICION DE TONERS para la oficina de Abastecimiento de la municipalidad distrital de Coporaque. Penalidad por el importe de S/ 154.39 soles (ciento cincuenta y cuatro con 39/100 soles), en merito a las consideraciones antes expuestas.

MONTO DE LA PRESTACIÓN	S/. 1,543.86
PLAZO DE EJECUCIÓN	07 DIAS CALENDARIOS
DÍA DE VENCIMIENTO	06/06/2025
FECHA DE RECEPCIÓN	09/06/2025
DÍAS DE RETRASO	03 DIAS CALENDARIOS
PENALIDAD POR DÍA	S/. 55.14
PENALIDAD ACUMULADA	S/. 165.41
PENALIDAD MÁXIMA 10%	S/. 154.39
PENALIDAD A IMPONER	S/. 154.39

Que, a través de la Opinión Legal N° 0132-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 22 de agosto del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede aplicar la penalidad por mora, a la orden de compra N° 0237-2025 formalizando a nombre del contratista CORPORACIÓN INTEGRA PERUVIAN E.I.R.L., con RUC 20610097643, por el monto de S/ 154.39 soles (ciento cincuenta y cuatro con 39/100 soles) por haber incurrido en un atraso injustificado de tres (03) días, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; de conformidad con los antecedentes expuestos y la normatividad invocada.

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron el expediente, informando su conformidad y aprobación favorable; es así que, mediante proveído N° 5301 de fecha 22 de agosto de 2025, el Gerente Municipal remite el expediente para su aplicación de penalidad; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes antecesores, los mismos que al estar conforme a Ley, y al no evidenciarse opiniones contrarias a la parte técnica, es procedente emitir la correspondiente Resolución;

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 0116-2025-MDC/A de fecha 30 de junio del 2025, y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aplicación de penalidad, al contratista **CORPORACION INTEGRA PERUVIAN E.I.R.L.**, con RUC 20610097643, por el monto de S/ 154.39 soles (ciento cincuenta y cuatro con 39/100 soles), siendo el monto máximo equivalente al 10% de la Orden de Compra N° 0237-2025 (Orden de Compra OCAM-2025-300742-16-1), generado para contratar la adquisición de consumibles (tónor-tinta) para la Municipalidad distrital de Coporaque-Espinar-Cusco; por haber incurrido en un retraso injustificado de tres (03) días calendarios en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme lo establecido en el artículo 119° y 120° del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas; y en merito a los informes del expediente que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al contratista **CORPORACION INTEGRA PERUVIAN E.I.R.L.**, con RUC 20610097643, y **efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.**

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Mg. Liliam M. Blas Zapata
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DNI: 41329458

CC:
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
Informática
ARCH